

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****CIRCULARES.****ESTABLECIMIENTOS PENALES.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de José Antonio Lopez Berenguer, fogonero de segunda clase de la Armada, de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Zaragoza 21 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas del Berenguer.

Natural de Calatayud, edad 21 años, estado soltero, cara larga, nariz larga, pelo rubio, cejas id., barba poca, color blanco, picado de viruelas.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de cinco reses vacunas sustraidas el dia 16 del actual del

monte de Basto, propiedad de D. Antonio Larraz, por un hombre cuyas señas á continuacion se expresan; entregando á su dueño las mencionadas reses, si fueren halladas.

Al mismo tiempo practicarán las más activas diligencias para la captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Juzgado correspondiente.

Zaragoza 21 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas de las reses.

Una vaca morica de 3 años, otra vaca bardina de 5 á 6 años, un novillo bravo de 3 á 4 años, otro novillo bravo de un año, una novilla de 5 meses.

Señas del autor del robo.

Estatura regular, cuerpo grueso, viste calzones entre-blancos, chaleco id., elástico blanco y botines de cuero rojos.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villalba dos caballerías el dia 17 del actual, segun me participa el Sr. Alcalde del mismo, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, procedan á su busca, y ruego á las personas que las hubiesen recogido, se sirvan entregarlas al mencionado Sr. Alcalde.

Zaragoza 20 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas de las caballerías.

Yegua de unos 2 años de edad, pelo royo, de unos 7 palmos de alzada, sin aparejos, tan sola

con un cabestro y cabo de soga, herrada de las manos.

Una mula sin domar, de unos 15 meses, pelo pardo, de unos 6 palmos y medio de alzada, poco más ó menos.

SECCION QUINTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—*De niños.*

Paracuellos de la Ribera, dotada con 825 pesetas.

Farasdues, 665 id.

Osera, 665 id.

Alagon, (sustitucion) 550 id.

De niñas.

Bordalba, dotada con 470 pesetas.

Calcena, 466'66 id.

Embid de Ariza, 415'50 id.

Villarreal, (incompleta) 200 id.

PROVINCIA DE TERUEL.—*De niños.*

Cella, dotada con 825 pesetas.

Castelnou, 625 id.

Las de Camañas, Rañan y Vivel del Rio, (incompletas) 500 id.

Las de Noguerras y Valdeconejos, (id.) 312 id.

Sarrion, (sustitucion) 412'50 id.

De niñas.

Las de Vinaceite y Fuentes de Rubielos, dotadas con 416 pesetas.

Las de Torremocha, Cucalon y Cortes de Aragon, (incompletas) 333'50 id.

PROVINCIA DE HUESCA.—*De niños.*

Bielsa, dotada con 625 pesetas.

Poleñino, 571'25 id.

Betesa, 520 id.

Caladrones, 496'25 id.

Neril, 345 id.

Piedrafita, 325 id.

Sabayes, 322'50 id.

Bolturina, 275 id.

Apies, (sustitucion) 312'50 id.

Montañana, (de temporada) 625 id.

Bara y Miz, (id.) 486 id.

De niñas.

Las de Alcampel, La Puebla de Castro y Hecho, dotadas con 550 pesetas.

Barasona, (sustitucion) 137'50 id.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—*De niños.*

La de Enciso, dotada con 825 pesetas.

Las de Corera y San Millan de la Cogolla, con 625 id.

De niñas.

Igea, dotada con 550 pesetas.

Ausejo, (sustitucion) 275 id.

De ambos sexos.

Villalba de Rioja, dotada con 385 pesetas.

Garranzo, (sustitucion) 301'25 id.

Torremuña, 287'50 id.

Manzanares de Rioja, 250 id.

PROVINCIA DE SORIA.—*De niños.*

Vozmediano, dotada con 625 pesetas.

Radona, 550 id.

Villar del Rio, 500 id.

Santa Cruz, 400 id.

Ucero y Muriel de la Fuente, 375 id.

Las de Noviales, Soliedra y Villanueva de Gormaz, 300 id.

Leria, 275 id.

Izana, 250 id.

Las de Ontalvilla de Valcorba, Peralejo y Sotillos de Caracena, 125 id.

De niñas.

Langa, dotada con 550 pesetas.

Asimismo ha de proveerse, con arreglo á la orden de 24 de Octubre de 1873, la sustitucion temporal (hasta que cumplan el servicio militar en que se hallan los maestros propietarios) de las escuelas de niños de Mara y Fuencalderas en esta provincia, con el sueldo integro de 625 y 375 pesetas respectivamente.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Legislacion, dirigirán sus instancias acompañadas de los justificantes de personalidad, méritos y buena conducta al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la inercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 16 de Agosto de 1878.—El Rector accidental, José Puente y Villanúa.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA

DE LA

RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Autorizada esta Direccion general por el artículo 15 del reglamento de amillaramientos de

19 de Setiembre de 1876 y por el 4.º del Real decreto de 5 del corriente, sobre establecimiento de la Seccion Central y Comisiones de Estadística, para el nombramiento de peritos facultativos que han de prestar sus servicios cerca de dicha Seccion Central y Comisiones provinciales, ha creído necesario por ahora, y mientras se publican las correspondientes instrucciones y especialmente el reglamento de que trata el artículo 7.º del precitado Real decreto, determinar las condiciones que deben tener las personas que deseen optar al desempeño de estos destinos, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los interesados presentarán ó remitirán sus solicitudes á la Direccion general de Contribuciones, expresando en ellas su edad, naturaleza y actual residencia, destino ú ocupacion que hoy tienen y el que desean obtener de peritos de riqueza rústica ó urbana.

2.ª Manifestarán en las solicitudes la clase de título ó títulos académicos que tienen, su fecha y Academia, Universidad ó Corporacion de que proceda.

3.ª Tambien manifestarán ó acompañarán á los solicitudes sus respectivas hojas de servicios cuando hayan prestado algunos en los Ministerios, Direcciones generales ú otra clase de oficinas de la Administracion pública.

4.ª Cuando sólo se hayan dedicado al ejercicio de su profesion en trabajos y operaciones particulares, expresarán la clase de éstas, determinando las de mayor importancia y las que se referan á términos jurisdiccionales con levantamiento de planos parcelarios y otras obras de gran consideracion.

5.ª El nombramiento de peritos de riqueza rústica recaerá, por ahora y provisionalmente, en individuos que pertenezcan á las clases siguientes:

Ingenieros agrónomos.

Peritos agrícolas.

Agrimensores que reúnan las condiciones de agrónomos ó tasadores de tierras.

El de los de la riqueza urbana recaerá provisionalmente tambien en Arquitectos ó Maestros de obras.

6.ª Dentro de dichas clases tendrán preferencia, así para el nombramiento como para los ascensos sucesivos, los que cuenten con mayores servicios al Estado: los de reconocida aptitud y laboriosidad: los que justifiquen haber practicado evaluaciones de riqueza generales ó parciales con levantamiento de planos parcelarios: los autores de obras científicas y prácticas de agricultura y administracion ó economía política.

7.ª La Direccion renovará á los peritos trasladándolos de una á otra provincia y de uno á otro pueblo cuando las necesidades del servicio lo demanden.

8.ª Los peritos que se hallen al servicio inmediato de la Seccion Central serán tambien encargados de los trabajos particulares de su instituto en otros pueblos y provincias, siempre que la Direccion general lo considere necesario, ya para realizar comprobaciones sobre el terreno,

ó ya para dirimir contiendas que puedan existir en los asuntos de más importancia, cometidos á las Comisiones especiales de Estadística.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Direccion, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y gobierno de las personas que se crean en el caso de solicitar los destinos de que se trata.

Zaragoza 20 de Agosto de 1878.—Cárlos Cortés.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA

DE ZARAGOZA.

Secretaria.

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un exámen ántes de formalizar la matrícula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentacion de la cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, conviene á los interesados acompañar la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1878.—El Secretario, Mariano Mondria.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SELLO DEL ESTADO.

RELACION de los expedientes formados á los Ayuntamientos de esta provincia por faltas en el uso del Sello del Estado, fallados hasta el día de la fecha por esta Administracion, con las responsabilidades que á cada uno se expresan á continuacion y tercera parte de la multa que deben satisfacer, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la ley de Presupuestos para el actual año económico.

(CONCLUSION.)

PUEBLOS.	RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE										TOTAL IMPORTE			
	1872 AL 1875.					1876.					1877.		DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.	
	REINTEGRO.	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	REINTEGRO	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	REINTEGRO	MULTA.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	Por reintegros.	Por la tercera parte de la multa.	TOTAL GENERAL.	Ptas.	Cénts.
Moros.	»	»	»	24.30	97.20	32.40	4.74	18.96	6.32	29.04	38.72	67.76		
Moyuela.	»	»	»	5.85	23.40	7.80	»	»	»	5.85	7.80	13.65		
Mozota.	»	»	»	10.20	54.60	18.20	»	»	»	10.20	18.20	28.40		
Munébrega.	»	»	»	22.10	88.40	29.47	»	»	»	22.10	29.47	51.57		
Murillo de Gállego.	»	»	»	9.98	76.40	25.47	»	»	»	9.98	25.47	35.45		
Navardun.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.50	6.00	10.50		
Nigüella.	»	»	»	8.26	69.52	23.18	»	»	»	9.23	27.52	36.75		
Nonaspe.	142.50	570.00	190.00	»	»	»	3.30	27.00	9.00	2.40	3.20	5.60		
Orcajo.	61.00	244.00	81.34	26.84	267.40	89.14	»	»	»	26.84	89.14	344.80		
Orés.	»	»	»	14.40	57.60	19.20	»	»	»	75.40	100.54	115.98		
Oseja.	128.00	512.00	170.77	23.38	130.00	43.34	4.00	16.00	5.34	27.38	48.68	76.06		
Osera.	»	»	»	31.46	198.80	66.27	7.74	30.96	10.32	167.20	247.36	414.56		
Paniza.	»	»	»	12.60	50.40	16.80	»	»	»	12.60	16.80	29.40		
Paracuellos de la Ribera.	»	»	»	14.62	204.40	68.14	»	»	»	14.62	68.14	82.76		
Pardos.	»	»	»	27.28	285.20	95.07	4.70	28.00	9.34	31.98	104.41	136.39		
Pastriz.	»	»	»	13.20	52.80	17.60	»	»	»	13.20	17.60	30.80		
Piedrafajada.	»	»	»	12.54	408.00	136.00	»	»	»	12.54	136.00	148.54		
Pineque.	»	»	»	28.29	594.00	198.00	3.36	13.44	4.48	3.36	4.48	7.84		
Pintano.	»	»	»	17.38	106.00	35.34	3.00	18.00	6.00	32.79	204.00	236.79		
Plasencia de Jalón.	»	»	»	»	»	»	4.50	12.00	4.00	20.38	39.34	59.72		
Pleitas.	»	»	»	»	»	»	4.50	18.00	6.00	4.50	6.00	10.50		
Pomer.	»	»	»	27.86	184.40	61.47	8.48	70.72	23.58	7.23	9.64	16.87		
Pozuel de Ariza.	201.00	804.00	268.00	22.80	91.20	30.40	»	»	»	36.34	85.05	121.39		
Pradilla.	»	»	»	18.88	112.00	37.34	9.00	36.00	12.00	223.80	298.40	522.20		
Phella de Alhorton.	»	»	»	9.90	39.60	13.20	4.50	18.00	6.00	9.00	12.00	21.00		
Puendeluna.	»	»	»	24.75	99.00	33.00	3.60	14.40	4.80	23.38	43.34	66.72		
Purroy.	»	»	»	42.60	170.40	56.80	3.48	13.92	4.64	9.90	13.20	23.10		
Purujosa.	»	»	»	43.20	172.80	57.60	»	»	»	28.35	37.80	66.15		
Remolinos.	»	»	»	24.00	96.00	32.00	3.00	12.00	4.00	46.08	61.44	107.52		
Retascon.	»	»	»	15.90	63.60	21.20	»	»	»	43.20	57.60	100.80		
Ricla.	»	»	»	11.10	44.40	14.80	6.00	24.00	8.00	27.00	36.00	63.00		
Roden.	»	»	»	17.61	520.60	173.54	»	»	»	15.90	21.20	37.10		
Romanos.	»	»	»	19.24	213.60	71.20	»	»	»	17.10	22.80	39.90		
Rueda de Jalón.	»	»	»	7.62	30.48	10.16	2.25	9.00	3.00	17.61	173.54	191.15		
Ruesca.	»	»	»	10.50	42.00	14.00	»	»	»	19.24	71.20	90.44		
Ruesta.	»	»	»	6.30	25.20	8.40	»	»	»	9.87	13.16	23.03		
Sabiñan.	»	»	»	40.08	379.20	126.40	2.70	10.80	3.60	10.50	14.00	24.50		
Sádaba.	»	»	»	19.76	152.00	50.67	3.75	15.00	5.00	9.00	12.00	21.00		
Salillas.	64.48	440.00	146.67	17.25	69.00	23.00	0.30	1.50	5.00	43.83	131.40	175.23		
Salvaterra.	»	»	»	20.22	80.88	26.96	3.75	15.00	5.00	20.06	55.67	75.73		
Samperdel Salz.	»	»	»	7.95	31.80	10.60	3.75	15.00	5.00	85.48	174.67	260.15		
San Mateo de Gállego.	»	»	»	15.75	63.00	21.00	»	»	»	23.97	31.96	55.93		
Santa Eulalia de Gállego.	»	»	»	28.61	187.40	62.47	»	»	»	7.95	10.60	18.55		
Santed.	124.00	496.00	165.34	18.00	72.00	24.00	6.00	24.00	8.00	15.75	21.00	36.75		
Sástago.	»	»	»	48.28	229.60	76.54	»	»	»	28.61	62.47	91.08		
Sediles.	»	»	»	50.01	273.00	91.00	10.50	42.00	14.00	148.00	197.34	345.34		
Sestrica.	122.80	509.60	169.87	23.50	90.00	30.00	»	»	»	48.28	76.54	124.82		
Sierra de Luna.	»	»	»	7.32	84.00	28.00	»	»	»	50.01	14.00	24.50		
Sisamon.	»	»	»	21.90	87.60	29.20	0.40	20.00	6.67	149.05	204.87	353.92		
Sobradriel.	»	»	»	19.80	79.20	26.40	»	»	»	7.72	34.67	42.39		
Sos.	»	»	»	55.66	478.60	159.34	8.25	33.00	11.00	21.90	29.20	51.10		
Tausé.	»	»	»	»	»	»	4.50	18.00	6.00	19.80	26.40	46.20		
Terrer.	»	»	»	34.29	480.00	160.00	»	»	»	63.91	170.34	234.25		
Tierrga.	»	»	»	18.00	72.00	24.00	»	»	»	4.50	6.00	10.50		
Tiermas.	»	»	»	4.80	19.20	6.40	»	»	»	34.29	160.00	194.29		
Tobed.	21.00	84.00	28.00	37.40	401.00	133.67	»	»	»	18.00	24.00	42.00		
Toralvilla.	»	»	»	14.38	94.00	31.34	»	»	»	4.80	6.40	11.20		
Torre de Valmadrid.	»	»	»	8.40	33.60	11.20	»	»	»	58.40	161.67	220.07		
Torrehermosa.	156.00	624.00	208.00	20.70	82.80	27.60	»	»	»	14.38	31.34	45.72		
Torrelapaja.	»	»	»	15.86	136.40	45.47	6.36	25.44	8.48	8.40	11.20	19.60		
Torrellas.	110.60	828.60	276.20	32.04	237.60	79.20	»	»	»	176.70	235.60	412.30		
Torrijo.	»	»	»	23.25	93.00	31.00	5.70	22.80	7.60	22.22	53.95	76.17		
Tosos.	»	»	»	9.10	169.00	56.34	»	»	»	142.64	355.40	498.04		
Trasmoz.	»	»	»	30.75	123.00	41.00	»	»	»	28.95	38.60	67.55		
Trasobares.	»	»	»	26.64	216.00	72.00	»	»	»	9.10	56.34	65.44		
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30.75	41.00	71.75		
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26.64	72.00	98.64		

TOTAL IMPORTE
DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN
SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.

RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE

PUEBLOS.	1872 AL 1875.				1876.				1877.				TOTAL GENERAL. — Ptas. Céntos.
	REINTEGRO. — Ptas. Céntos.	MULTA. — Ptas. Céntos.	Tercera parte de la multa corres- pondiente á denunciadores Ptas. Céntos.	REINTEGRO — Ptas. Céntos.	MULTA. — Ptas. Céntos.	Tercera parte de la multa corres- pondiente á denunciadores Ptas. Céntos.	REINTEGRO — Ptas. Céntos.	MULTA. — Ptas. Céntos.	Tercera parte de la multa corres- pondiente á denunciadores Ptas. Céntos.	Por la tercera parte de la multa. Ptas. Céntos.	Por reintegros. — Ptas. Céntos.	TOTAL GENERAL. — Ptas. Céntos.	
Uncastillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14'00	
Undués de Lerda.	»	»	»	17'60	116'00	38'67	3'00	12'00	4'00	20'60	42'67	63'27	
Undués Pintano...	»	»	»	15'88	100'00	33'34	»	»	»	15'88	33'34	49'22	
Uriés.....	»	»	»	»	»	»	4'50	18'00	6'00	4'50	6'00	10'50	
Utebo.....	»	»	»	31'74	236'40	78'80	»	»	»	31'74	78'80	110'54	
Valconchan.....	»	»	»	29'32	153'76	51'23	»	»	»	29'32	51'23	80'55	
Valdehorna.....	»	»	»	27'30	109'20	36'40	»	»	»	27'30	36'40	63'70	
Val de S. Martin.	»	»	»	24'88	136'00	45'34	»	»	»	24'88	45'34	70'22	
Valmadrid.....	»	»	»	4'95	19'80	6'60	»	»	»	4'95	6'60	11'55	
Valpalmas.....	»	»	»	24'88	136'00	45'34	»	»	»	24'88	45'34	70'22	
Valtorres.....	»	»	»	26'78	162'00	54'00	»	»	»	26'78	54'00	80'78	
Velilla de Ebro...	»	»	»	12'00	48'00	16'00	»	»	»	12'00	16'00	28'00	
Vera.....	»	»	»	15'30	61'20	20'40	»	»	»	15'30	20'40	35'70	
Vierlas.....	94'74	611'00	203'67	9'00	36'00	12'00	»	»	»	103'74	215'67	319'41	
Villalba.....	»	»	»	23'53	130'60	43'54	»	»	»	23'53	43'54	67'07	
Villalengua.....	»	»	»	19'63	115'00	38'34	2'61	10'44	3'48	22'24	41'82	64'06	
Villameva de Gallego....	»	»	»	4'14	126'00	42'00	»	»	»	4'14	42'00	46'14	
Villameva del Huerva....	»	»	»	14'64	168'00	56'00	»	»	»	14'64	56'00	70'64	
Villameva de Giloca....	»	»	»	24'88	136'00	45'34	»	»	»	28'88	45'34	70'22	
Villar de los Navarros....	101'04	840'00	280'00	10'80	43'20	14'40	»	»	»	111'84	294'40	406'24	
Villaroya de la Sierra....	»	»	»	»	»	»	1'41	33'00	11'00	1'41	11'00	12'41	
Vistabella.....	»	»	»	15'88	100'00	33'34	»	»	»	15'88	33'34	49'22	
Viver de la Sierra.....	»	»	»	24'58	134'80	44'94	»	»	»	24'58	44'94	69'52	
Zuera.....	»	»	»	22'50	90'00	30'00	12'00	48'00	16'00	34'50	46'00	80'50	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos consiguientes.
Zaragoza 7 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Agosto de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cs.
D. Pablo Marqués	La Almunia.	Rústica.	Clero.	4272	La Almunia.	13	275
Pascual Gil	Alpartir.	Id.	Id.	4311	Alpartir.	»	62'51
Bruno Alegría	Daroca.	Id.	Id.	3546	Daroca.	8 y 13	400
José Navarro	Idem.	Id.	Id.	3543	Idem.	13	57'50
Bruno Alegría	Idem.	Id.	Id.	3608	Anento.	»	190
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3606	Idem.	»	130
Cárlos Mercadal	La Almunia.	Id.	Id.	4307	La Almunia.	»	101'25
Manuel Marin	Alpartir.	Id.	Id.	4402	Alpartir.	»	186'25
Valentin Gimeno	Idem.	Id.	Id.	4380	Idem.	12	20
José Bueno	Idem.	Id.	Id.	4399	Idem.	»	30
José Marin	Idem.	Id.	Id.	4400	Idem.	»	11'25

Zaragoza 19 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta, celebradas los días 14 de Junio y 6 de Julio próximo pasado, para contratar por sistema mixto el servicio de Utensilios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Calatayud, y dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar se admitan proposiciones sueltas al indicado servicio, los licitadores que gusten hacerla podrán verificarlo desde el día 1.º de Setiembre al 5 del mismo y hasta las 12 del día en que termina el plazo, en esta Comisaría, calle de San Gil, número 8.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que está unido al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la referida dependencia, y habrá de servir de base para la admision de aquellas, en el concepto que deberán estar extendidas en papel del sello 11.º y garantidas por fiador de responsabilidad, y una vez presentadas no podrán retirarse, quedando sujetas las mismas hasta que merezca la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración militar.

Zaragoza 19 de Agosto de 1878.—Cárlos Clau-sells.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico Cirujano de esta villa se halla vacante desde el día 30 de Setiembre próximo; su dotacion consiste en 375 pesetas por la asistencia á 70 familias pobres, y las iguales con este vecindario que consta de 1282 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia hasta el día 8 de Setiembre próximo.

Tabuena 15 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Tomás Sanjuan.

La plaza de Farmacéutico de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en 375 pesetas por medicamentos á 70 familias pobres, y las iguales con este vecindario que consta de 1282 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia hasta el día 8 de Setiembre próximo.

Tabuena 15 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Tomás Sanjuan.

La Facultad de Medicina y Cirujia de este pueblo se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo en adelante, por dimision del que la desempeñaba.

Por el concepto de Beneficencia municipal para la asistencia de 80 personas pobres, se le entregarán al agraciado de los fondos del presu-

puesto 200 pesetas, por trimestres ó como mejor convenga al mismo.

De lo restante del vecindario y hasta completar 1.500 pesetas, se formará por el Profesor la investigacion, quedando de su cargo la recaudacion.

Las solicitudes documentadas serán presentadas al Presidente del Ayuntamiento hasta el 15 de Setiembre que se proveerá.

Cinco Olivas 17 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Antonio Tegel.—Por su mandado, José de Gracia, Secretario.

En virtud de caducidad de los contratos actuales, y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, se hallan vacantes desde el dia 30 de Setiembre próximo en adelante las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de la misma, con las dotaciones anuales de 500 pesetas la primera y 125 la segunda, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 30 familias pobres. Esta localidad consta de 340 vecinos y los profesores agraciados quedan en libertad para contratar con las no pobres.

Los aspirantes que reúnan condiciones legales dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, hasta el dia 10 de Setiembre próximo, en que se acordará su provision.

Encinacorba 18 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Cosme Gracia.

Habiendo fallecido Ignacia Calderon, vecina de esta villa de Aguaron, usufructuaria vitalicia de ciertos bienes que, por disposicion testamentaria de Teodoro Bonis, corresponden á la niña huérfana de padre y madre Casimira de Gracia, de unos 10 años de edad, natural de esta dicha villa, el Alcalde y Cura párroco de los mismos que suscriben como ejecutores testamentarios y tutores y curadores de dicha niña, desean saber su paradero, y ruegan á la persona en cuyo poder se halle la expresada niña, lo manifiesten al Alcalde de esta localidad para su gobierno, en bien de la interesada.

Aguaron 17 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Domingo Franco.—El Cura párroco, Antonio Garcia Marco.

Las plazas titulares de Medicina, Cirujía y Farmacia de esta villa se hallan vacantes desde el dia 29 de Setiembre próximo en adelante, por dimision de los que desempeñaban las dos primeras y fallecimiento del de la tercera. Su dotacion anual consiste en 330, 265 y 200 pesetas respectivamente, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 90 familias pobres, quedandolibres para contratar con los demas vecinos. Los aspirantes á las mismas presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el dia 20 del citado mes de Setiembre, en que se proveerán.

Gelsa 19 de Agosto de 1878.—El Alcalde ejerciente, Faustino Morellon.—El Secretario, Antonio Gomez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra Rita Sanchez, sirvienta que fué en esta ciudad, por hurto de varias ropas á su dueña Apolonia Nicudemus, y tengo acordado recibirle su indagatoria, y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual domicilio, he acordado por providencia de este dia publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1878.—José García Camba.—D. S. O., Mamés Ariza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARTILLERIA.—TERCER REGIMIENTO MONTADO.

El dia 2 del próximo mes de Setiembre á las siete de la mañana y en el patio del cuartel del expresado Regimiento, tendrá lugar ante la Junta económica la venta en pública subasta de los caballos y mulas que tiene de desecho.

Zaragoza 20 de Agosto de 1878.—El Ayudante, Emilio Perez. (2)

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.